

BASES INTEGRADAS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN

002-2025-OXI-LAMB

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
RESPONSABLE DE LA:**

**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
Y SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL
SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA
PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE"**



CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	5
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	6
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	6
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO.....	7
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. CONVOCATORIA.....	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.....	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	11
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	15
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	15
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	16
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	16
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	17
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN.....	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN.....	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	20
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	21
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	22
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22

CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

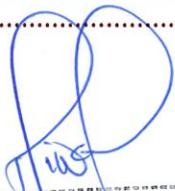
Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez 2
MIEMBRO TITULAR

3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	23
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	23
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	23
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
3.9.	DISPOSICIONES FINALES.....	24
	ANEXOS	25
	ANEXO A: DEFINICIONES	26
	ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29
	ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	31
	ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	42
	ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS..	47
	ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	56
	FORMATOS	91
	FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	92
(1)	NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):	92
(2)	DOMICILIO LEGAL:	92
(3)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° (EN CASO DE PERSONA NATURAL)	92
(4)	R. U. C N°.....	92
(5)	N° TELÉFONO (S)	92
(6)	CORREO ELECTRÓNICO:.....	92
	FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	93
	FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.....	94
	FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	95
	FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	96
	FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	97
	FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	98
	FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)	99
	FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)	100
	FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	101
	FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	102
	FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO ..	103
	FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.....	104
	FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	105



 CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Econ. Jhoan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



CPC. Jorge Luis Coche Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
-] Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Gobierno Regional Lambayeque
RUC N° : 20479569780
Domicilio legal : Av. Juan Tomis Stack km 4.5 Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque
Teléfono: : +51 984 118 698
Correo electrónico : oxigr1@regionlambayeque.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar **la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** de Código Único de Inversión N° 2644071


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **3,388,228.34** (Tres Millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con 34/100 soles, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
3,388,228.34	3,049,405.51	3,727,051.17

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **543 días** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez 6
MIEMBRO TITULAR

en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **el importe voluntario correspondiente únicamente a los costos de reproducción de S/.15.00 soles, los mismos que se deben de abonar en la oficina de tesorería de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, cito en Av. Juan Tomis Stack N°975- Chiclayo.**

Y con copia del respectivo comprobante, se deben recoger en la Oficina de Formulación y Evaluación de Preinversión y Promoción Inversiones (OFEPPi), cito en Av. Juan Tomis Stack N°975- Chiclayo


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



.....
CFC. J. Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



.....
Ing. Virnel B. Serpa Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



.....
M. Juan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.gob.pe/regionlambayeque> y <http://www.proinversion.gob.pe>

La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

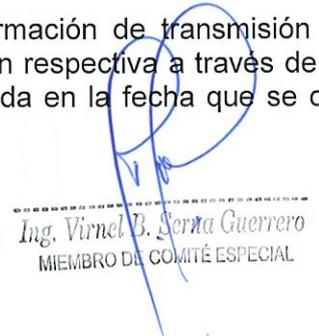
Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Johan Chunga Martinc
MIEMBRO TITULAR

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

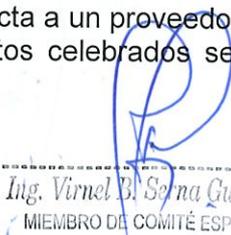
Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.


CPC Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

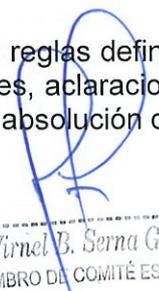
La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

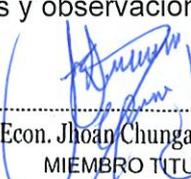
No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Juan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

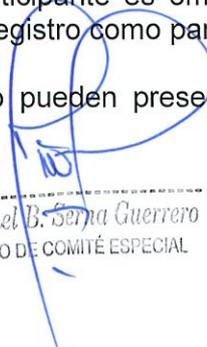
La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y dos (2) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni


CPC. Jorge Luis Cole Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serina Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Juan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

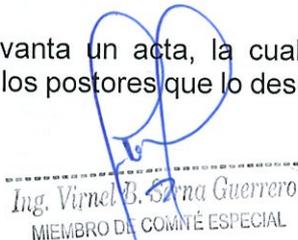
En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).


CPC Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Sierra Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación económica y la evaluación técnica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

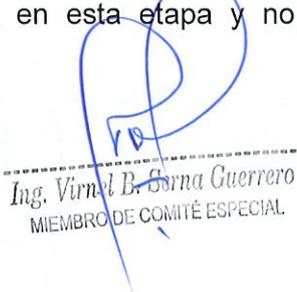
Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.


CPC. Jorge Luis Call Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Sarna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR 15

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

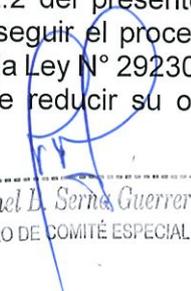
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

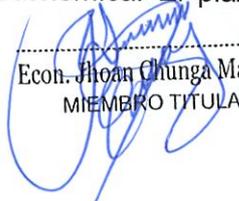
En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel D. Seina Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez 16
MIEMBRO TITULAR

adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

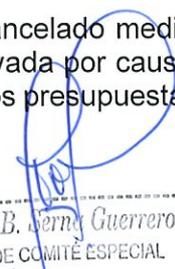
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción


CPC Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Virnel D. Serra Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

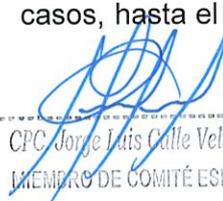
Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

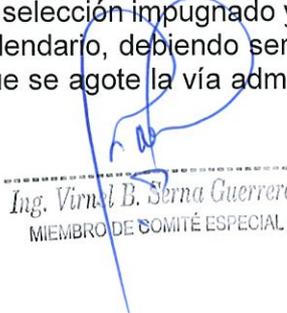
En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del


CPC Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virni B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CPC Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

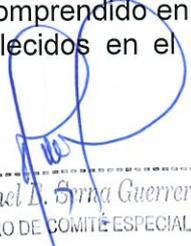
El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel L. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


con. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

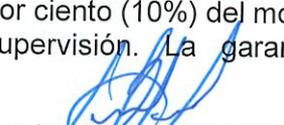
Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

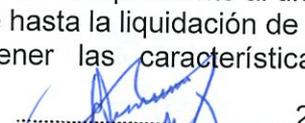
La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características


GFC Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

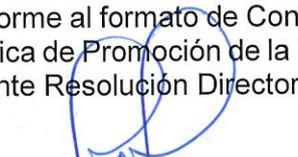
- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel D. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Virnel D. Sama Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXOS



CPC Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO A: DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, y/o ejecuta las Inversiones, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública,


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL. Comprende el monto de inversión de proyectos; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, así como del Expediente Técnico,.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.


CPC Jorge Luis Collé Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

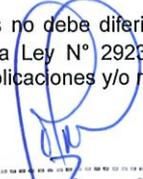
Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26 de mayo de 2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	27 de mayo hasta 04 de junio En mesa de partes del Gobierno Regional Lambayeque en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, desde las 8:00 horas a las 16:00 horas o Mesa de partes virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=Mg==
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27 de mayo hasta 04 de junio En mesa de partes del Gobierno Regional Lambayeque en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, desde las 8:00 horas a las 16:00 horas o Mesa de partes virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=Mg==
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 05 de junio Hasta 10 de junio de 2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11 de junio de 2025
Presentación de Propuestas (5)	20 de junio de 2025 En Oficina Regional de Programación de Inversiones del Gobierno Regional Lambayeque Ubicada en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, desde las 09:00 horas a las 11:00 horas.
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 23 de junio Hasta 26 de junio de 2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	27 de junio de 2025 En: Gobierno Regional Lambayeque- Oficina Regional de Programación de Inversiones 12:00 p.m

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en mesa de partes del Gobierno Regional Lambayeque, sito en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- (6) *Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.



CPC. Jorge Luis Cole Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A		CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. ● Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Persona Natural o Jurídica que cuente con Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines en la Categoría "D" para lo cual debe adjuntar la respectiva constancia. ● Contar con experiencia mínima como supervisor en dos (02) proyectos similares durante los últimos 10 años. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Presentar copia simple legible del RNP del postor, vigente.
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● 01 GNSS Diferencial con certificado de operatividad no mayor a 1año de antigüedad. ● 02 camioneta pick up doble cabina 4x4. ● 01 estación Total con precisión angular no mayor a 2 segundos ● 04 computadora Portátil y/o de Escritorio. ● 01 Impresora multifuncional laser <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p>

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

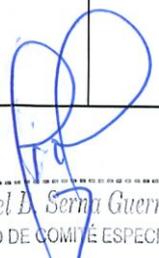

CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

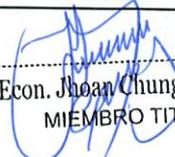

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joaquin Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

		<ul style="list-style-type: none"> • Oficina con área no menor a 60m2 <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida. 									
<p>B.3</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO</p>	<p><u>Requisito:</u></p> <p style="text-align: center;"><u>SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</u></p> <p><u>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE:</u></p> <table border="1" data-bbox="590 593 1476 2027"> <thead> <tr> <th data-bbox="590 593 837 660">Cargo y/o Responsabilidad</th> <th data-bbox="837 593 1045 660">Profesión</th> <th data-bbox="1045 593 1476 660">Requisito Mínimo/Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="590 660 837 1288">Supervisor de Proyecto</td> <td data-bbox="837 660 1045 1288">Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> <td data-bbox="1045 660 1476 1288"> <ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Gerente de Estudio y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 1288 837 2027">Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial</td> <td data-bbox="837 1288 1045 2027">Ingeniero Civil</td> <td data-bbox="1045 1288 1476 2027"> <ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Topografía y/o Diseño Vial y/o Trazo y/o Explanaciones y/o Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de Infraestructura Vial y/o Especialidad en Diseño de Carreteras, Vías Urbanas, Pistas, y Veredas y/o Especialista Topografía, en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Trazo y Diseño de Pavimentos y/o la Combinación de Estas en la Elaboración y/o Supervisión de </td> </tr> </tbody> </table>	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia	Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Gerente de Estudio y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Topografía y/o Diseño Vial y/o Trazo y/o Explanaciones y/o Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de Infraestructura Vial y/o Especialidad en Diseño de Carreteras, Vías Urbanas, Pistas, y Veredas y/o Especialista Topografía, en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Trazo y Diseño de Pavimentos y/o la Combinación de Estas en la Elaboración y/o Supervisión de
Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia									
Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Gerente de Estudio y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 									
Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Topografía y/o Diseño Vial y/o Trazo y/o Explanaciones y/o Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de Infraestructura Vial y/o Especialidad en Diseño de Carreteras, Vías Urbanas, Pistas, y Veredas y/o Especialista Topografía, en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Trazo y Diseño de Pavimentos y/o la Combinación de Estas en la Elaboración y/o Supervisión de 									


 CFC. Jorge Luis Calle Velásquez
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Virnel D. Serma Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Juan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

				Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
		Especialista Arquitecto Urbanista	Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Arquitecto y/o⁶ Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Arquitectura y/o Mobiliario Urbano y/o Urbanista y/o Diseño Arquitectónico y/o Paisajismo y/o Especialista de Diseño y Planificación de Habilitaciones Urbanas y/o Especialista en Diseño de Vías o Infraestructura Pública y/o Especialista en Planeamiento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y/o la Combinación de los Términos Anteriores en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
		Especialista en Pavimentos	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Pavimentos y/o Suelos y/o Mecánica de Suelos y/o⁷ Especialista de Diseño de Pavimentos (asfálticos o de concreto o adoquinados) y/o Especialista de Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos y/o Especialista en Pavimentación y/o Especialista en Mantenimiento de Pavimentos y/o la Combinación de los Términos Anteriores en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
		Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura.

⁶ Absolución de la Consulta N° 07 del Participante INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.

⁷ Absolución de la Consulta N° 09 del Participante INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.

[Signature]
 CEC Jorge Luis Calle Velásquez
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

[Signature]
 Ing. Virnel D. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

[Signature]
 Econ. Jhoan Chunga Martínez
 MIEMBRO TITULAR

			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Estructuras y/o Puentes y/u Obras de Arte y/o Diseño Estructural y/o Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Cálculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura y/o la Combinación de los Términos Anteriores en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero de Mecánica de Fluidos⁸	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Hidrología y/o Hidráulica y/o Drenaje y/o Especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Especialista Hidrológico y/o Especialista en Diseño Hidráulico y/o Especialista Hidráulico del Proyecto y/o Especialista en Modelamiento Hidráulico y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Hidrología e Hidráulica y/o Especialista en Diseño y Cálculo Hidráulico y/o la Combinación de los Términos Anteriores en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Arquitecto ⁹	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la

⁸ Absolución de la Consulta N° 13 del Participante INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.

⁹ Absolución de la Consulta N° 16 del Participante INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.


CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Virnel B. Peña Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

			<p>profesión, computado desde la fecha de la colegiatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Responsable, en/de: Costos y/o Presupuestos y/o Metrados y/o Valorizaciones y/o Programación y/o Especialista de Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Metrados o costos o presupuestos y/o Especialista en Costos y Presupuestos y/o la Combinación de Estas en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista Ambiental	<p>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de tres (3) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en/de: Mitigación Ambiental o Ambientalista o Ambiental o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista en Suelos y Geotecnia	<p>Ingeniero Civil o, Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Coordinador y/o la combinación de estos, en/de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos o Pavimentos y/o Geología y/o Geotecnista en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios


 CPC. Jorge Luis Calle Velásquez
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Juan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

		definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Gestión de Riesgos de Obras	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Gestión de Riesgos de Obras en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE:

El personal señalado a continuación como PERSONAL NO CLAVE para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, no constituye un requisito técnico mínimo para la evaluación de la propuesta técnica, no obstante, deberá ser presentado junto a la documentación obligatoria para la suscripción del Convenio de Inversión de Inversión.

Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
Asistente del Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Asistente del Jefe de Proyecto y/o Ingeniero de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Asistente de Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Coordinación de Proyectos y/o Ingeniero de Apoyo; en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE:

La Experiencia del Personal Profesional Clave se estableció conforme a lo dispuesto en la Ficha de Homologación para el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas de Hasta Diez (10) millones de soles, aprobada por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, y modificada mediante la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA.

Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	- 36 meses como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión

				<p>y/o residente y/o Ingeniero de Campo y/o Jefe de Obra y/o Coordinador y/o Ingeniero de Producción y/o Gerente de Supervisión y/o Gerente y/o Residente¹⁰ y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra; en Obras Similares al Objeto de la Convocatoria, computado desde la fecha de la colegiatura.</p>
		Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	<p>- 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en Obras en General, computado desde la fecha de la colegiatura.</p>
		Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	<p>- 18 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente; en Obras en General, computado desde la fecha de la colegiatura.</p>
		Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o	<p>- 24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales; en Obras en General,</p>

¹⁰ Absolución de la Consulta N° 23 del Participante INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A..

CPC, Jorge Luis Calle Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Virnel E. Serya Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Jhoan Chunga Martín,
MIEMBRO TITULAR

		Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista.	computado desde la fecha de la colegiatura.												
PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE:															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo y/o Responsabilidad</th> <th>Profesión</th> <th>Requisito Mínimo/Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especialista en Estructuras y Obras de Arte</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura en la Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Costos y Presupuestos</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto¹¹</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero en/de Costos y/o Presupuesto y/o Valorización y/o Programación de Obras y/o Especialista de Costos y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Costos o Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación y/o la combinación de estos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Suelos y Geotecnia</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. </td> </tr> </tbody> </table>	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura en la Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura. 	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero en/de Costos y/o Presupuesto y/o Valorización y/o Programación de Obras y/o Especialista de Costos y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Costos o Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación y/o la combinación de estos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura. 	Especialista en Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. 	
Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia													
Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura en la Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura. 													
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero en/de Costos y/o Presupuesto y/o Valorización y/o Programación de Obras y/o Especialista de Costos y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Costos o Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación y/o la combinación de estos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura. 													
Especialista en Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. 													

¹¹ Absolución de la Consulta N° 27 del Participante INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.

CPC. Jorge Luis Callo Velásquez
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Jhoan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

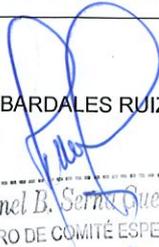
				<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos o Pavimentos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
		Asistente del Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente Principal y/o Ingeniero Residente; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
		Topógrafo	Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la obtención del grado de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía; en Obras en General, que se computa desde la fecha de la obtención del grado de Técnico en Construcción o Bachiller en Ingeniero Civil.
<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>				
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VEGES UNA (1) VEZ¹² EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Vías Urbanas de Circulación</p>		

¹² Absolución de la Consulta N° 10 del Participante JESÚS BARDALES RUIZ

		<p>Peatonal y/o Vehicular con Pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o Aceras o Veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o Calles y/o Anillos Viales y/o Pasajes y/o Carreteras y/o Pistas y/o Veredas y/o Vías Internas y/o Jirones y/o Vías Locales y/o Vías Colectoras y/o Vías Arteriales y/o Vías Expresas y/o Intercambio Vial y/o Pasos a Desnivel y/o Infraestructura Vial y/o Peatonal y/o Habilitaciones Urbanas y/o Plazuelas y/o Plazas y/o Alamedas y/o Espacios Públicos Urbanos y/o Servicios de Transitabilidad y/o Urbanización y/o Parques y/o Infraestructura Recreativa y/o Esparcimiento y/o Accesibilidad Urbana y/o Malecones Urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO, POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>La experiencia deberá acreditarse mediante la participación tanto en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos, de acuerdo con las definiciones de obras similares.</p> <p>Asimismo, se deja claramente establecido que será requisito indispensable haber participado también en la supervisión de la ejecución de obras similares, entendiéndose estas como aquellas que presenten una naturaleza técnica equivalente al objeto del contrato.</p> <p>En tal sentido, no será válida la experiencia limitada únicamente a la elaboración y/o supervisión de estudios técnicos. El postor deberá acreditar experiencia integral, que comprenda tanto la formulación técnica como la supervisión efectiva de la ejecución física de obras similares, en concordancia con el perfil profesional requerido para el servicio requerido.¹³</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p>
--	--	--

¹³ Absolución de la Consulta N° 11 del Participante JESÚS BARDALES RUIZ


 CTC. Jorge Luis Calle Velásquez
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Jhoan Chunga Martinez 40
 MIEMBRO TITULAR